



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 074-2021

RECURRENTE: FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021, por el cual se adjudica el Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA - PUERTO ARMUELLES)**

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN.

RESOLUCIÓN No.086-2021 Pleno/TACP de 23 de julio de 2021 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, en contra del Cuadro de Cotizaciones N°0196-2021 de 30 de junio de 2021, que adjudica el Acto Público No.2021-1-10-0-04-CM-416356 proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA – PUERTO ARMUELLES)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista; ello según lo dispone el artículo 157 de la excerta legal in comento.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 07 de junio de 2021, la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA – PUERTO ARMUELLES) publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra” el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2021-1-10-0-04-CM-416356, realizado el día 11 de junio del año en curso a partir de las 7:00 a.m. hasta las 10:30 a.m., y seguidamente el mismo día, el Acto de Apertura de Propuestas, desde las 10:31 a.m., para “*Servicio de limpieza y desinfección, mano de obra, insumos y equipos para los CAPPS BARÚ*” con un precio de referencia de DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.18,000.00).

Que el día 01 de julio de 2021, se publicó dentro del icono “Resolución de decisión” el Cuadro de Cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021, proferido por la CAJA



DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA ARMUELLES), por el cual se adjudicó el Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, para el *“Servicio de limpieza y desinfección, mano de obra, insumos y equipos para los CAPPS BARÚ”* a favor del proveedor REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A., (Verificada por esta Instancia en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra” y visible a foja 007 a 008 del Expediente del Tribunal).

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 08 de julio 2021, la licenciada YANETH BARRERA, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal N°8-814-717, en nombre y representación de JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ, interpone ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA – PUERTO ARMUELLES), por el cual se adjudicó el Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, a favor de REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A. (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 009 a 015 del Expediente del Tribunal).

Que el recurrente adjunta al libelo de su recurso, la fianza de impugnación, consignada en efectivo por un monto de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/1,800.00) cuya diligencia de consignación N°066-2021 de 08 de julio de 2021, se encuentra a folio 021 del expediente del Tribunal).

Que el día 09 de julio de 2021, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación, (Visible a folio 036 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico “PanamaCompra” dentro del Icono “Certificación de Interposición del Recurso de TAdeCP”, a las 8:45 a.m.).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°065-2021/TACP de 9 de julio de 2021, admite el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada YANETH BARRERA, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación del establecimiento comercial FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, propiedad de JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ, cual fue publicada el día 12 de julio del presente año en el Portal Electrónico denominado “PanamaCompra,” corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA DE PUERTO ARMUELLES)** para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presente el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 044 a 046 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TACP” a fecha 12-07-2021).

Que el día 19 de julio de 2021, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA DE PUERTO ARMUELLES)**, publica en el portal electrónico de contrataciones públicas el Informe de Conducta del Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356. (Visible de folios 072-075 del expediente del TACdeP)

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:



El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N°0196-2021 de 30 de junio de 2021, por el cual se adjudica el Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, a favor de la empresa REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A. proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA DE PUERTO ARMUELLES)**, por la suma de DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 18,000.00) para el “Servicio de limpieza y desinfección, mano de obra, insumos y equipos para los CAPPS BARÚ”. (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del icono de “Cuadro de Cotizaciones 416356” publicado el 01 de julio de 2021, que en lo medular detalla lo siguiente:

Propuestas Recibidas						
RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta			
4-158-637-50	julio reinier teilo julian	10-06-2021 06:08 p.m.	16,193.94			
155685608-2-2019-71	Representaciones Eurolatinos, S.A.	11-06-2021 09:42 a.m.	16,498.50			
8-871-84-86	Jesus Antonio Della Serra	11-06-2021 10:19 a.m.	15,900.00			
Otros Considerando						
Resuelve:						
PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2021-1-10-0-04-CM-416356 al proponente REPRESENTACIONES EUROLATINOS S.A., por la suma de B/. 16,498.50. SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panama Compra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles. TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.						
Reglones Adjudicados						
Numero Reglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
1	76101501	Servicios de saneamiento de aseos	Representaciones Eurolatinos, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LOS CAPPS BARÚ POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES. SUJETO A EVALUACIÓN TECNICA POR PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SALUD. 1. INSTRUCCIONES GENERALES O CLAUSULAS: 1.1 LA E	16,498.50	Adjudicada
Información del Total de la Propuesta Adjudicada						
SubTotal					16,498.50	
Impuestos					0.00	
Total					16,498.50	

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La licenciada YANETH BARRERA, abogada en ejercicio, en su calidad de apoderada judicial de la empresa **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD**, de generales conocidas en autos, formuló su recurso resaltando los incumplimientos en los que incurrió la adjudicataria, empresa REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A., la cual según expresa, presentó documentación de la trabajadora BETZAIDA PÉREZ, borrosa y que no puede leerse



y/o interpretarse bien; no presentó carné verde de la trabajadora ELSY MARLENIS SOTO y no presentó carné verde de la trabajadora DAMARIS IBARRA. Acota que estos requisitos los considera indispensables, ya que no eran subsanables, por lo que, debe ser descartada la propuesta.

Añade que su representado cumplió con este punto anexando 3 trabajadores con sus respectivos carné blanco y verde, vacunas y carné en materia de asepsia.

Respecto del carné en materia de asepsia hospitalaria vencido, de la trabajadora VIELKA PÉREZ, aportó Resolución N°0899 de 29 de marzo de 2021 que modifica los artículos de la Resolución N°2269 de 1 de octubre de 2020 que establece un plazo adicional de 6 meses a partir del 1 de abril de 2021 para que las empresas y/o establecimientos tramiten sus solicitudes y obtengan renovación de su permiso sanitario de operación... y carné de capacitación para manipuladores de alimento y operarios de establecimientos de interés sanitario.

Los hechos a los que nos hemos referido, vienen expuestos de la siguiente manera:

TERCERO: Que el día 1 de julio de 2021 la entidad Caja De Seguro Social Hospital Dionisio Arrocha a las 10:14 AM Publicó Resolución de Adjudicación a la empresa representaciones Eurolatinos, S.A, posteriormente se publica el mismo día a las 10:20 AM un adjunto llamado COMISION VERIFICADORA – EVALUADORA CAPPS BARU que al abrir el adjunto no contiene ningún informe de verificación de las propuestas, se procede a llamar a la unidad solicitante para comunicar del error y a las 11:05 AM se publica en documentos adjuntos INFORME DE COMISION EVALUADORA siendo este el documento esperado para proceder con el recurso de impugnación.

CUARTO: que al leer el documento adjunto del acto público No. **2021-1-10-0-04-CM-416356**, INFORME DE COMISION EVALUADORA, pudimos notar que en la evaluación todos cumplen en lo solicitado en el pliego de cargos como requisitos mínimos obligatorios. Salvo en el informe de Minoría donde dice que los proponentes Julio Reiner Tello y Jesús Della Sera mantienen inconsistencias en los carnés de salud.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS				
No.	Nombre del Documento	JULIO REINIER TELLO JULIAN	REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A	JESUS ANTONIO DELLA SERA
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia notariada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia notariada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de empresas registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá.	<i>Se Cumple</i>	<i>Se Cumple</i>	<i>Se Cumple</i>
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia notariada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	<i>Se Cumple</i>	<i>Se Cumple</i>	<i>Se Cumple</i>
3	Paz y Salvo de Pauta. Todo proponente que sea representante en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital.	<i>Se Cumple</i>	<i>Se Cumple</i>	<i>Se Cumple</i>



4. *Elaboración de un Plan de Marketing*
 4.1. *Definición de la Misión y Visión*
 4.1.1. *Misión:* El propósito de la empresa y el impacto que desea tener en el mundo.
 4.1.2. *Visión:* La imagen que la empresa quiere proyectar en el futuro.
 4.2. *Análisis del Entorno*
 4.2.1. *Análisis Interno:* Evaluación de los recursos y capacidades de la empresa.
 4.2.2. *Análisis Externo:* Evaluación de las oportunidades y amenazas del mercado.
 4.3. *Definición de los Objetivos de Marketing*
 4.3.1. *Objetivos de Largo Plazo:* Metas a largo plazo que guían la estrategia de marketing.
 4.3.2. *Objetivos de Corto Plazo:* Metas específicas y medibles para el corto plazo.
 4.4. *Selección de la Estrategia de Marketing*
 4.4.1. *Estrategia de Producto:* Decisión sobre la línea de productos y la gestión de la vida del ciclo de vida.
 4.4.2. *Estrategia de Precio:* Decisión sobre el nivel de precios y las políticas de descuentos.
 4.4.3. *Estrategia de Promoción:* Decisión sobre los canales de comunicación y las tácticas de promoción.
 4.4.4. *Estrategia de Distribución:* Decisión sobre los canales de distribución y la logística.
 4.5. *Implementación y Control*
 4.5.1. *Implementación:* Poner en marcha el plan de marketing y asignar recursos.
 4.5.2. *Control:* Monitorear el progreso y hacer ajustes necesarios.

11	Actas de Operaciones Sanitarias	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>
12	Las circulares de defensa deben firmadas a puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona, o bien a puño y letra de persona a quien se le otorga el poder de actuación o por medio de representante legal de la persona interesada. De los dos, uno es obligatorio y el otro es facultativo.	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>
13	El consentimiento de los miembros del grupo, o de los representantes de los mismos, debe estar firmado por el representante legal de la persona.	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>
14	Actas de Operaciones Sanitarias	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>
15	Las propuestas deberán estar firmadas a puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona pública o por la propia persona que ostenta la representación legal de la persona.	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>	<i>Se cumplió</i>

Informe de Minoría (S.Aplika)
Los papereños, Jule Anna Tello y Juan P. Tello, dicen mantenerse
incomunicados con los ases de Salent.

Fundamento legal: Artículo 68 de texto único de la Ley 22 de 2000 ordenada por la Ley 153 de 2020 para Contratación Menor. Y la ley 51 del 27-12-2005 organica de la C S S. Art. 54

Firma _____
 Nombre Alberto Carbono Garza
 Cédula N-11-194

Dr. Alberto Carbono G.
Exp. Medicina Ocupacional
Cód. 6338 Reg. 2050
Hospital Dionisio Arroche

QUINTO: Que en la descripción y requisitos del servicio Publicado en datos adjuntos del acto público No.2021-1-10-0-04-CM-416356 para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LOS CAPPS BARÚ,** la entidad licitante solicita en el punto No. 1.3 que la empresa deberá presentar con su propuesta el listado de personal encargado de realizar la limpieza, acompañado de la copia de cedula de identidad personal, además del carne blanco y verde del minsa, documentación que acredite que el personal cuenta con las vacunas exigidas por el ministerio de salud, certificación emitida por el ministerio de salud en donde se acredite que el personal está debidamente capacitado en asepsia hospitalaria, presentar certificado de salud con certificado de 6 meses igualmente es responsable de llevar el control de personal, así como los sistemas de selección, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio y se compromete a cumplir con la cantidad de personal asignado para la instalación de salud en los horarios coordinados previamente con la unidad ejecutora, esta documentación está sujeta a verificación continua por parte de la administración de los capps barú.



1.3 LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA EL LISTADO DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LA LIMPIEZA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, ADEMÁS DEL CARNET BLANCO Y VERDE DEL PERSONAL CUENTA CON LAS VACUNAS EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN DONDE SE AGREGUE QUE EL PERSONAL ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO EN ASEPSIA HOSPITALARIA, PRESENTAR CERTIFICADO DE SALUD CON CERTIFICADO DE GÉNESIS IGUALMENTE, ES RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DEL PERSONAL, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL QUE DISPONGA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA CANTIDAD DE PERSONAL ASIGNADO PARA LA INSTALACIÓN DE SALUD EN LOS HORARIOS DE TRABAJO COORDINADOS PREVIAMENTE CON LA UNIDAD EJECUTORA, ESTA DOCUMENTACIÓN ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN CONTINUA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CAPPS BARÚ.

Que al verificar la documentación presentada por la empresa representaciones Eurolatino S.A., incumple en este punto por las siguientes causales:

1. La documentación presentada de la trabajadora Betzaida Pérez esta borrosa y no puede leerse y/o interpretarse bien.
2. No presentan carné verde de la trabajadora Elsy Marlenis solo.
3. No presentan carné verde la trabajadora Damaris Ibarra.

Consideramos este punto como requisitos indispensables, ya que no eran subsanables, a presentar con la propuesta, motivo por el cual debe ser descalificado.

SEXTO: Que Nuestro representado cumplió con este punto anexando 3 trabajadores como se solicita con sus respectivos carné verde y blanco, vacunas y carné en materia de asepsia hospitalaria. Anexamos el listado de los mismos:

Marlenis nuñez	4-712-1451
Aracely bejarano	4-267-48
Vielka perez	4-283-53

Entendemos que se está haciendo alusión a el carné en materia de asepsia hospitalaria vencido que presentamos de la trabajadora VIELKA PEREZ, sin embargo, presentamos la Resolución No. 0899 del 29 de marzo de 2021 que modifica los artículos de la Resolución No. 2269 del 1 de octubre de 2020 que establece un plazo adicional de 6 meses a partir del 1 de abril de 2021 para que las empresas y/o establecimientos tramiten sus solicitudes y obtengan la renovación de su permiso sanitario de operación, certificación de planta, registro sanitario de productos higiénicos y/o carné de capacitación para manipuladores de alimento y operarios de establecimientos de interés sanitario.



II. **SOLICITUD:**

Que, por lo antes expuesto, se revoque lo antes actuado en la **Resolución 0196-2021 de 30 de junio de 2021 por la cual se adjudica el acto público No. 2021-1-10-0-04-CM-416356** y que mediante la Resolución se y le adjudique a nuestro representado **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD** cuya Representación Legal es ejercida por **JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ**.

V. **EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA**

Que el día 19 de julio de 2021, fue publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta proferido por la entidad CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA DE PUERTO ARMUELLES) y consultable de folios 071 a 075 del expediente del Tribunal, en el cual, en lo medular, la entidad hizo un recuento de las actuaciones realizadas dentro del acto de selección de contratista N°2021-1-10-0-04-CM-416356, expresándose de la siguiente manera:



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2021-1-10-0-04-CM-416356 para el suministro de **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LOS CAPPs BARÚ"** con registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" 2021-1-10-0-04-CM-416356, el aviso de convocatoria fue publicado el día 7 de junio de 2021, visible a foja 80.

El Precio de Referencia fue establecido en la suma de **DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.18,000.00).**

Visible a fojas 81 a 84, dicho Acto Público tuvo su apertura de propuestas el día 11 de junio de 2021, participando los siguientes proponentes:

PROponentes	MONTO PROPUESTO
Julio Reinier Tello Julián	B/. 16,193.94
Representaciones Eurolatinos, S.A.	B/. 16,498.50
Jesús Antonio Della Sera Chávez	B/. 15,900.00

Las propuestas presentadas, para el Acto Público de la Contratación Menor No. 2021-1-10-0-04-CM-416356, celebrado el 11 de junio de 2021, se encuentran en el expediente No. **1000760864-04-07**, en el siguiente orden secuencial:

Julio Reinier Tello Julián (SERVICIOS HERMANOS TELLO), presentó su oferta electrónica por un monto de B/.16,193.94, el día 10 de junio de 2021 a las 6:08 p.m. y la documentación adjunta a su propuesta se encuentra en el expediente de compras, visible a fojas 85 a 207.

Representaciones Eurolatinos, S.A., su oferta económica es por un monto de B/.16,498.50, presentada el día 11 de junio de 2021, a través del Sistema electrónico a las 9:42 a.m., cuya propuesta se encuentra en el expediente de compras, visible a fojas 208 a 275.

Jesús Antonio Della Sera Chávez (FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD), su oferta económica es por un monto de B/.15,900.00 y fue presentada a través del sistema electrónico el día 11 de junio de 2021, a las 10:19 a.m., y la documentación que adjunta a su propuesta se encuentra visible en el expediente a fojas 276 a 385.

A fojas 386 a 390 del expediente, se puede ubicar el Acta de Apertura de Propuestas del Acto Público de Contratación Menor No. 2021-1-10-0-04-CM-416356, para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LOS CAPPs BARÚ"**.

El Informe de Comisión Evaluadora, de fecha 25 de junio de 2021, consultable a foja 400 a 402, indica a tenor literal, la siguiente indicación:

"Los proponentes Julio Reinier Tello y Jesús A Della Sera mantienen inconsistencias en los carné de Salud." (sic)

Consultable de foja 403 a 404, se observa el Cuadro de Cotizaciones No. 0196-2021 del 30 de junio de 2021, acto atacado mediante Recurso de impugnación, en donde se consideran las siguientes propuestas recibidas, veamos:

PROponentes	FECHA Y HORA	MONTO PROPUESTO
Julio Reinier Tello Julián	10-06-2021 06:08 p.m.	B/. 16,193.94

Representaciones Eurolatinos, S.A.	11-06-2021 09:42 a.m.	B/. 16,498.50
Jesús Antonio Della Sera Chávez	11-06-2021 10:19 a.m.	B/. 15,900.00

Del mismo modo, el Cuadro de Cotizaciones No. 0196-2021 del 30 de junio de 2021, resuelve lo siguiente, veamos:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2021-1-10-0-04-CM-416356 al proponente REPRESENTACIONES EUROLATINOS S.A., por la suma de B/. 16,498.50 SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para la adjudicación, por el término de dos (2) días hábiles. TERCERO: Advertir que contra la presente resolución podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

A fojas 406 y 407, se observa la Resolución de Adjudicación, que resuelve adjudicar el Acto Público de la Contratación Menor No. 2021-1-10-0-04-CM-416356, al proponente Representaciones Eurolatinos, S.A., por la suma de B/. 16,498.50.

La Secretaría General, encargada del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, certifica el día 09 de julio de 2021, que la Licenciada Yaneth Barrera, apoderada especial del señor JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ, persona natural, cuyo establecimiento comercial es FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, presentó en tiempo oportuno Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 0196-2021 del 30 de junio de 2021, que adjudicó el Acto Público No. 2021-1-10-0-04-CM-416356, emitido por la Caja de Seguro Social (CSS). (Foja 408).

De las fojas 409 a 415 del expediente, se aprecia escrito de sustentación del Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada Yaneth Barrera, apoderada legal del señor JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ, persona natural, cuyo establecimiento comercial es FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 0196-2021 del 30 de junio de 2021, emitido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, por medio del cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor N° 2021-1-10-0-04-CM-416356.

A través de Resolución N° 065-2021/TACP de 9 de julio de 2021 (Admisión), el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas resuelve ADMITIR el Recurso de Impugnación incoado por la licenciada Yaneth Barrera, apoderada especial del señor JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ, propietario del establecimiento comercial denominado (FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD), en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 0196-2021 del 30 de junio de 2021, por medio del cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor N° 2021-1-10-0-04-CM-416356, a la empresa REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A., por la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/.16,498.50).** (Fojas 416 a 418).

A foja 419 del expediente, se aprecia el Informe Secretarial de 9 de julio de 2021 del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Este es el Informe de Conducta solicitado, el cual remitimos a vuestro despacho para su consideración en cumplimiento de la Ley, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, el cual va apoyarse en la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" relacionada con el



Acto Público de la Contratación Menor No. 2021-1-10-0-04-CM-416356, que tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LOS CAPPS BARÚ", amparado en la requisición No. 1000760864-04-07.

Atentamente,

LCDO. ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO
Directora Nacional de Compras
Debidamente delegada por el Señor Director General a través de la Resolución N° 043-2020-D.G. de 13 de enero de 2020

[Firma manuscrita]
RAGV/SneC/TAMM
16/07/2021

VI. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Que, según se desprende de folios 052 a 057, dentro del término establecido por ley, la licenciada EDNA MONTIEL CASTILLO DE CONCEPCIÓN, actuando en nombre y representación de la empresa REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A. presentó alegaciones de terceros interesados, en las que argumentó que el recurrente, erróneamente ataca el informe de la comisión evaluadora, al pretender sostener que se favoreció a la empresa REPRESENTACIONES EUROLATINO, S.A., pese a que la misma incumple con la presentación de los documentos relacionados al personal encargado de realizar la limpieza. La licenciada MONTIEL CASTILLO detalla lo siguiente:

3. Que el recurrente erróneamente ataca el **INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA**, al pretender sostener que se favoreció a la empresa **REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S. A.**, pese a que la misma incumple con la presentación de los documentos relacionados al personal encargado de realizar la limpieza, señalando subjetivamente las siguientes inconsistencias:
 - I. *La documentación presentada de la trabajadora Betzaida Pérez está borrosa y no puede leerse y/o interpretarse bien* (este señalamiento es totalmente infundado toda vez que las imágenes de los documentos presentados en nombre de la trabajadora Betzaida Pérez se aprecian con claridad y son notablemente legibles, tal y como se adjuntó en el portal de Panamá Compras y se presenta como Anexo N°1 del presente Memorial, toda vez que se
 - II. No presentan carné verde de la trabajadora **Elsy Marlenis Soto**, (el carné verde se adjunta al respecto para mayor apreciación)
 - III. No presentan carné verde de la trabajadora **Damaris Ibarra** (el carné verde se adjunta al respecto para mayor apreciación).

La empresa **Eurolatino, S. A.**, como entidad responsable, mantiene un banco de datos de aspirantes a colaboradores de nuestra organización, seleccionando a todos aquellos que cumplen con los requisitos indispensables para ejercer servicios de limpieza hospitalaria (carné de salud, carné de manipulador de alimentos, constancia de capacitación en gestión y manejo de desechos sólidos hospitalarios, tarjeta de vacunas), así como disponer de los requisitos idóneos inherentes a la empresa para ofrecer servicios de limpieza de hospitales, consultorios, clínicas, quirófanos y limpieza de ambulancia (Permiso Sanitario de operación emitido por la Dirección General de Salud Pública del MINSA), debido a que por los riesgos a que pueden exponerse nuestros colaboradores por la actividad de limpieza hospitalaria, no se puede soslayar el cumplimiento de dichos requisitos amparándonos en una resolución administrativa que dispone una extensión temporal de plazo para renovar los referidos requisitos, cuando por naturaleza propia de la actividad que nos ocupa, y en cumplimiento de los Principios Generales de la Contratación Pública, toda entidad económica debe mantener el compromiso empresarial hacia el cumplimiento de todos los



requisitos, formalidades, vigencia, entre otros, que el acto público exige de los mismos.

4. Que ante el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** presentado contra el Cuadro de Cotizaciones N° 0196-2021 del 30 de junio de 2021, el recurrente sugiere descalificar a la empresa **Eurolatino, S. A.**, por el supuesto de no cumplir con uno de los requisitos indispensables en cuanto a la presentación de los documentos relacionados a los trabajadores de limpieza, cuando en realidad **Eurolatino, S. A.**, sí cumplió con la presentación de dichos documentos al subirlos al portal de Panamá compras, tal como se fue examinado y avalado, según el Informe de la Comisión Evaluadora.
5. Que en el punto **SEXTO** con el cual exponen los hechos que fundamentan el recurso en marras, el recurrente alega haber cumplido con los requisitos relacionados a la presentación del listado de los colaboradores, así como el carné blanco, verde, tarjeta de vacunas y carné en materia de asepsia hospitalaria, haciendo la observación de que el Informe de Minoría indica que los proponentes Julio Reiner Tello y Jesús Della Sera mantienen inconsistencias en los carnés de salud. Al respecto, el recurrente aduce inconformidad con el concepto emitido por la comisión evaluadora, al indicar que solo se trata o hace alusión a que solo es el carné presentado en materia de asepsia hospitalaria a nombre de **VIELKA PÉREZ**, el que se encuentra vencido y se fundamenta en la Resolución N° 0899 del 29 de marzo de 2021 que modifica los artículos de la Resolución N° 2269 del 1 de octubre de 2020, que establece un plazo adicional de seis (6) meses a partir del 1 de abril de 2021 para que las empresas y/o establecimientos tramiten sus solicitudes y obtengan la renovación de sus permiso sanitario de operación, certificación de planta, registro sanitario de productos higiénicos y/o carné de capacitación para manipuladores de alimento y operario de establecimientos de interés sanitario, lo cual es totalmente inconsistente con los adjuntos que presenta la plataforma de Panamá Compras con respecto a la propuesta realizada por el señor **JESÚS ANTONIO DELLA SERA**, propietario del establecimiento comercial denominado **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFECIONALES JD**, toda vez que se observan los siguientes dasaciertos:
 - 1) Carné de Salud de **Marlenis Núñez** expedido según fecha **18/07/2019** y fecha de vencimiento **18/07/2020**;
 - 2) Carné Constancia de Capacitación en Gestión y Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios expirado según fecha **07/03/2020** a nombre de **Vielka Aracellys Pérez de Castillo**;
 - 3) Carné de Salud N° **244124** de **Vielka Aracellys Pérez de Castillo** expedido según fecha **15/03/2019** y expira con fecha de **15/03/2020**.
 - 4) Cédula de Identidad Personal a nombre de **Vielka Aracellys Pérez de Castillo** expedido según fecha **11/11/2009** y expiró con fecha de **11/11/2019**.
- 5) El señor **JESÚS ANTONIO DELLA SERA**, propietario del establecimiento comercial denominado **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFECIONALES JD**, no presenta el **PAZ Y SALVO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** per se, en su reemplazo, sube a la plataforma de Panamá Compras una **CERTIFICACIÓN** expedida por el agente Administrativo de la CSS Agencia de David, en el cual indica que el señor **JESÚS ANTONIO DELLA SERA**, no se encuentra obligado a inscribirse como Empleador según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 55 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, situación que constriñe con el Artículo 87 que versa sobre la "**Inscripción y Afiliación**" del mismo cuerpo legal y del Reglamento General de Afiliación e Inscripción de la Caja de Seguro Social, toda vez que al señor **JESÚS ANTONIO DELLA SERA**, anteriormente se le han adjudicado otros contratos similares al que en este caso nos ocupa. Muestra de ello es el Acto público N° **2020-1-10-0-04-LP-373239**, adjudicado según **Resolución N° 0074-2020** del 22 de septiembre de 2020 y Orden de Proceder según **Nota OP-01-2020** del 20 de noviembre de 2020, por medio de la cual el contratista mantuvo una subordinación jurídica y con dependencia económica a través de una planilla con más de diez (10) colaboradores, situación que no le exonera de la inscripción como Patrono y la afiliación de sus colaboradores al sistema de asegurados de la Caja de Seguro Social. Esto conlleva a deducir que a la fecha para participar en el acto público 2021-1-10-0-04-CM-416356, el señor **JESÚS ANTONIO DELLA SERA**, debió estar obligado a constituir formalmente su relación obrero patronal en el Departamento de Inscripción de Empleadores de la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social.



VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada YANETH BARRERA en su calidad de Apoderada Legal de la empresa **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD**, tanto por el contexto del petitem, así como del recuento de los hechos declarados por ésta, sobre el presente Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, publicado y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas de la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA DE PUERTO ARMUELLES) indicadas por ésta dentro del contexto de su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico "PanamaCompra", evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020; ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante **de si la entidad contratante verificó correctamente la documentación aportada por la proponente que realizó la oferta por el menor precio, cual resulta ser la impugnante en este caso.**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, así como la publicación del Informe de Conducta y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexa de igual manera, la aportada por la recurrente, consistente en:

III. PRUEBAS: Presentamos las siguientes pruebas:

- ✓ 1. Aviso de operación de **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD**.
- ✓ 2. Copia de cédula del Representante de **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD**, Jesús Della Sera.
- ✓ 3. Copia de la **Cuadro de cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021** por la cual se adjudica el acto público No. 2021-1-10-0-04-CM-416356 y que a su vez impugnamos.
- ✓ 4. Copia de la **Resolución 0899 de 29 de marzo de 2021** por la cual se extiende el plazo para la renovación de los carnés de salud.
- ✓ 5. Informe de la Comisión Verificadora / Evaluadora de los actos públicos que se celebraron en los Capps de Barú.

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

En lo atinente a las pruebas numeradas 1 y 2, es decir, aviso de operaciones de FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, así como también la copia de la cédula del representante legal, **se admiten** ambos por considerar que acreditan las probanzas de la legitimación procesal activa en el acto público de marras.



En lo atinente a las pruebas 3, 4 y 5, consistentes en copia del Cuadro de Cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021, copia de la resolución 0899 de 29 de marzo de 2021 e informe de la comisión verificadora / evaluadora de los actos públicos que celebraron en los CAPPs de Barú; **se admiten**, toda vez que, se trata de reproducciones fotostáticas de piezas que conforman el dossier administrativo y que guardan relación con el acto público.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

La presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para *el Servicio de Limpieza y desinfección, mano de obra, insumos y equipos para los CAPPs de BARÚ*, a través de la convocatoria para la selección del Contratista. Regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de B/. 18,000.00, se configura ésta dentro del tenor del estatuto reglamentario de la Ley, bajo las adquisiciones configuradas dentro del rango de diez mil a cincuenta mil balboas, ubicadas dentro del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que en lo medular indica:

Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad lo estime conveniente, se podrá apoyar con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos, La revisión deberá constar en acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la efectúen y será incorporada al expediente electrónico.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y



las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

...

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad a dicho precepto? Para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, cuales han sido reseñados en la presente resolución bajo la denominación de *pretensiones de la empresa recurrente*, en contraste con lo que a continuación quedó plasmado como *exposiciones vertidas en el informe de conducta* y en las que la entidad dejó constancia de su actuación dentro del acto de selección de contratista bajo examen.

Planteados los hechos y escrutadas las piezas procesales que conforman el dossier, este Tribunal, en la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de precisar su integralidad analítica, según el método silogístico, de acuerdo a las premisas invocadas, procedió con la verificación de las propuestas, iniciando con la de menor precio, en este caso la impugnante, toda vez que, la adjudicataria resultó ser la propuesta económicamente más onerosa.

Así pues, tenemos que FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, de conformidad con el pliego de cargos aportó lo siguiente:

1. Acreditó la existencia de su empresa por medio de la copia simple de la cédula de identidad personal de JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ, quien es el representante legal de la misma.
2. En lo que atañe al poder de representación, este no aplica, toda vez que, el representante legal no actuó por interpuesta persona, sino que personalmente firmó y suscribió toda la documentación requerida para el acto público de marras.
3. Aportó paz y salvo de renta expedido por la Dirección General de Ingresos, con fecha de validez hasta el 30 de junio de 2021.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303002089627
ESTADO APROBADO
FECHA 18/03/2021

Número de Control: 9f0d098b

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
18/03/2021	10:14:42 a. m.	30/06/2021

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que el Contribuyente identificado con RUC: 8-871-84 y Nombre o Razón Social: JESUS ANTONIO DELLA SERA CHAVEZ, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. En cuanto al requisito consistente en el paz y salvo de pago de cuota obrero patronal, el proponente presentó certificación expedida por la Caja de Seguro Social, en la que se certifica que JESÚS A. DELLA SERA con cédula de identidad N°8-871-84, no se encuentra obligado a inscribirse como empleador, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N°51 de diciembre de 2005. Con una validez de 30 días desde la fecha de expedición el 10 de junio de 2021.

Como quiera que este documento fue objeto de observación por parte de la licenciada EDNA MONTIEL CASTILLO en su escrito de alegaciones de



tercero interesado, traemos a colación lo que al respecto indica el artículo 99 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, párrafo segundo:

Artículo 99.

...

Si una persona natural o jurídica que requiriendo un paz y salvo, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, no estuviera obligada a inscribirse o afiliarse al régimen de la Caja de Seguro Social, en virtud de lo dispuesto en esta Ley, la Institución emitirá una certificación haciendo constar tal situación, la que para este fin tendrá la misma validez que un paz y salvo.



David, 10 de junio de 2021

**SEÑORES
CAJA DE SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

El Departamento de Incripción de Empleadores de la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, **CERTIFICA**, que:

JESUS A. DELLA SERA
con cédula de identidad personal, N° 8-871-84 NO se encuentra obligada(o) a inscribirse como Empleador según lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 51 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Dado en la ciudad de David, el 10 de junio de 2021
VALIDO POR TREINTA (30) DIAS 297988

ESTA CERTIFICACION ES PARA ACTO PÚBLICO

LIC. MERARDO SAMUDIO
AGENTE ADMINISTRATIVO
C.S.S. AGENCIA, DAVID

En ese sentido, la Ley especial que rige la materia permite la aportación del documento, como idóneo para acreditar la situación del proponente, por tanto, consideramos que basta con que la Caja de Seguro Social certifique la condición de la persona natural o jurídica, para que se tenga por satisfecho el renglón correspondiente a paz y salvo de la Caja de Seguro Social.

5. Presentó la declaración jurada para aplicación de medidas de retorsión, no obstante, debemos acotar que, por indicación expresa de la ley de contrataciones públicas, en el artículo 43, último párrafo, se establece que *"En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión"*. Por lo tanto, este documento no será valorado, por no aplicarse a este caso concreto
6. El renglón #6 correspondiente a la idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, no aplica para este acto de selección de contratista, tal como lo dejó plasmada la nota fechada 8 de junio de los corrientes, incorporada en el sistema electrónico de panamacompras ese mismo día a las 11:15 a.m.



P/C: 
RAÚL MIRANDA
Jefe de compras, Hosp. Dionisio Arrocha



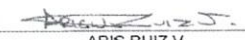
Puerto Armuelles, 08 de Junio de 2021

INFORME SECRETARIAL

Con el fin de corregir el punto # 6 de las condiciones especiales de acto público para compra menor # 2021-1-10-04-CM-416356 del expediente de la Solicitud #. 1000760864-04-07 que se celebrará el día 11 de Junio de 2021 a las 10:30 AM. Referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CAPPS BARÚ. Se corrige mediante informe secretarial el punto # 6 de las condiciones especiales, ya que por error involuntario al momento de hacer el registro se escogió NO SUBSANABLE Y DEBE SER NO APLICA, ya que este servicio no requiere Idoneidad de la junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

En fe de lo anterior, firmamos este informe secretarial hoy 08 de Junio de 2021.

El expediente consta de 73 páginas consecutivas.


ARIS RUIZ V.
Cotizador, Resol. 1514-2019-D.G.

7. FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, presentó su aviso de operaciones en el cual se aprecian las actividades a las cuales se dedica, entre ellas la identificada como: *Otras actividades de limpieza industrial y de edificios (fumigación)*; por lo que, se observa se trata de una actividad relacionada con el objeto de la contratación.

Aviso de Operación No.

Datos del Representante Legal:

8-871-84-2014-409286
JESUS ANTONIO DELLA SERA CHAVEZ

Capital Invertido:
B/.5,000.00

Expedido a Favor De

JESUS ANTONIO DELLA SERA CHAVEZ

8-871-84 DV 86

Fumigadora y Servicios Profesionales JD

Yo, JESUS ANTONIO DELLA SERA CHAVEZ, con cédula de identidad personal 8-871-84 nacido(a) el 1993-06-22, nacionalidad Panameño, con domicilio en Provincia de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, Corregimiento LAS LOMAS, Urbanización urbanización la foresta, Casa 45, Teléfonos, 7303421 declaro lo siguiente: Inicio de Operaciones 2014-02-01

El establecimiento comercial denominado Fumigadora y Servicios Profesionales JD, esta ubicado en la Provincia de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, Corregimiento de DAVID (CABECERA), Urbanización El Bosque, Calle primera etapa.

Se dedicara a las actividades de:

(8129) - Otras actividades de limpieza industrial y de edificios (fumigación), (9602) - Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas., (9606) - Limpieza de suelos aguas y estructuras afectada por contaminación o materiales, (96016) - Mantenimiento en el área industrial y residencial, (8121) - Limpieza general de edificios, (8122) - Limpieza general de edificios en Zonas Francas, (8123) - control, desinfección y exterminación de plagas y roedores, (8121) - Servicio de limpieza de hospitales, consultorios, clínicas, quirofanos y limpieza de ambulancias, (8130) - Actividades de servicio de mantenimiento y cuidado de paisajes (jardines, áreas verdes), (8110) - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones

8. Incorporó con su propuesta la incapacidad legal para contratar, cual fue autenticada ante notario público y con las declaraciones exigidas por la Ley 22 de 2006.
9. Aportó carta de adhesión a principios de sostenibilidad, en los términos exigidos por la Ley, según los modelos estandarizados sugeridos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
10. Adjuntó firmado, el pacto de integridad, según las exigencias establecidas en el pliego de cargos.



Todos estos documentos verificables en los documentos adjuntados con la propuesta de JESÚS ANTONIO DELLA SERA CHÁVEZ.

De igual forma, debemos realizar un escrutinio de los "otros requisitos", entre los cuales se tiene:

1. Reglamento General de prevención de los riesgos profesionales y de seguridad e higiene en el trabajo; para lo cual, el ofertante cuya propuesta es objeto de análisis adjuntó: *La "Guía Técnica para la prevención de los riesgos profesionales en la actividad de servicios" y el "Plan de prevención de riesgos en las actividades de la Empresa"*.
2. De igual forma, presentó con su propuesta copia de la Resolución N°3577 de 1 de noviembre de 2019, mediante la cual acredita que posee aviso de operaciones sanitario, expedido por el Ministerio de Salud, vigente por dos años, comenzando a regir a partir de su notificación, cual fue el día 14 de noviembre de 2019, según se observa en la parte inferior de la segunda página.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3577
(De 19 de Noviembre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD.** de propiedad del señor **JESUS ANTONIO DELLA SERA CHAVEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-871-84, ubicada en Urbanización El Bosque, calle primera etapa, Corregimiento de David (cabecera), Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que se dedique a la actividad de "controladora de plagas domésticas, industriales y marítimas" establecida en el artículo 8, numeral 7 del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

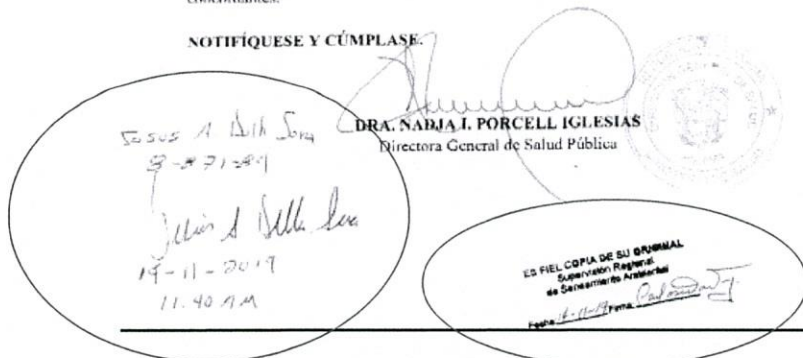
ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo del nivel regional o nacional, según corresponda, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 386 de 4 de septiembre de 1997, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. NADJA I. PORCELL IGLESIAS
Directora General de Salud Pública



3. Por último, en el caso del formulario de propuesta, éste fue firmado por el propio representante legal de la empresa FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD, señor JESUS DELLA SERA CHÁVEZ, como se puede constatar a continuación en documento que copiamos para mayor claridad.



CAJA DE SEGURO SOCIAL
Acto público 2021-1-10-0-04-CM-416356
FORMULARIO DE PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN MENOR



IMPORTANTE: SOLO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS EN ESTE FORMULARIO. DE REQUERIR AMPLIARLA, DEBERÁ HACERLO EN PAPEL MEMBRETE. ESTA PROPUESTA DEBE SER DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR UN APODERADO.

I. DATOS DEL PROPONENTE (a ser llenado por el proponente)

Empresa o proponente: FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD
Nombre del Representante Legal: Jesus Antonio Della Sera
RUC: 8-871-84 DV: 86
Persona de Contacto: Jesus Della Sera Teléfono: 62741102/62505530
Fax:
Dirección: San Carlitos, Residencial Las Colinas, David, Chiriquí

II. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO (al final de cada renglón, marca, modelo, casa y país de origen, si su producto lo requiere)

R	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, MANO DE OBRA, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA LOS CAPPS BARÚ	6	B/. 2,650.00	B/. 15,900.00
Subtotal				B/. 15,900.00
ITBMS				B/. 0.00
Otros Cargos				B/. 0.00
TOTAL				B/. 15,900.00

Condición de pago: crédito

Tiempo de entrega: según lo establecido

Acepto las condiciones de los presentes Términos de Referencia sin objeciones ni restricciones.

Representante legal: Jesus Della Sera

Fecha: 11 DE JUNIO 2021

Firma

Jesus Della Sera

Ahora bien, verificados los requisitos obligatorios y los “otros requisitos” que a primera mano aparecen en la plantilla electrónica de “panamacompra”, procedemos con la apertura del documento adjunto bajo el icono:

DESCRIPCION Y REQUISITOS DEL SERVICIO	Otros	07-06-2021 09:52 AM	
---------------------------------------	-------	---------------------	--

Dentro del mismo se tienen una serie de requerimientos, los cuales pasamos a revisar y determinar, si en efecto, el proponente cuya oferta y documentación escrutamos, cumple a cabalidad, siendo estos:

1.3 LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA EL LISTADO DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LA LIMPIEZA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, ADEMÁS DEL CARNET BLANCO Y VERDE DEL MINSA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL PERSONAL CUENTA CON LAS VACUNAS EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD; CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN DONDE SE ACREDITE QUE EL PERSONAL ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO EN ASEPSIA HOSPITALARIA. PRESENTAR CERTIFICADO DE SALUD CON CERTIFICADO DE 6 MESES. IGUALMENTE, ES RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DEL PERSONAL, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL QUE DISPONGA PARA LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA CANTIDAD DE PERSONAL ASIGNADO PARA LA INSTALACIÓN DE SALUD EN LOS HORARIOS DE TRABAJO COORDINADOS PREVIAMENTE CON LA UNIDAD EJECUTORA. ESTA DOCUMENTACIÓN ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN CONTINUA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CAPPS BARÚ.



En ese orden, los desglosamos de la siguiente manera:

1. Listado del personal encargado de la limpieza: la empresa aportó los nombres de ARACELY BEJERANO, VIELKA PÉREZ y MARLENIS NÚÑEZ.



LISTADO DE PERSONAL
FUMIGADORA Y SEVICIOS PROFESIONALES JD

	NOMBRE	CEDULA
1	ARACELY BEJERANO	4-267-48
2	VIELKA PEREZ	4-283-53
3	MARLENIS NUÑEZ	4-712-1451

Jesús A Della Sera

JESUS A DELLA SERA
8-871-84

2. El listado debe ir acompañado de la copia de la cédula de identidad personal, además del carné blanco y verde del MINSA, documentación que acredite que el personal cuenta con las vacunas exigidas por el Ministerio de Salud, certificación de capacitación en Asepsia hospitalaria, certificación de salud por 6 meses.

Documentos de MARLENIS NÚÑEZ





PUERTO ARMUELLES, 26/07 2021

CERTIFICADO DE SALUD

El suscrito Dr. Dionisio Arrocha Médico Institucional del Hospital Dionisio Arrocha de Puerto Armuelles, hace constar que el Aracely Pérez P. de Castillo C.I.P. 4-283-53 no padece de Enfermedades Infecto Contagiosa ni Mental y actualmente se encuentra en buen estado de SALUD FISICA

Tipaje O Rh Pos.

Atentamente,
[Firma]
Hospital Dionisio Arrocha

Documentos de VIELKA ARACELY PÉREZ de CASTILLO

Programa Ampliado de Inmunizaciones
MINSA - Chiriquí

Nombre: VIELKA A PEREZ P.
Cédula: 4-283-53

Tarjeta de Vacunación del Adulto

Vacunas	1era.	2da.	3era.	REF
TD Adulto	<u>20/2/19</u>			
TDAP				
MMR				
MR				<u>20/2/19</u>
Hepatitis B.	<u>18-1-18</u>	<u>22-2-19</u>		<u>22-8-19</u>
Hepatitis A.	<u>18-1-18</u>			
Polio				
Varicela				
Neumo 23	<u>22-2-19</u>			
Fiebre Amarilla				
INFLUENZA	<u>1. 6/6/17</u> <u>4.</u>	<u>2.</u>	<u>3. 13-8-19</u> <u>6.</u>	
Otras	<u>A1-13</u>	<u>22-3-2020</u>	<u>Indefinido</u>	
Otras				
Observaciones				

Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía

Certificado de Higiene Hospitalaria

Nombre: VIELKA ARACELY PEREZ P. de CASTILLO
Cédula: 4-283-53
Fecha: 04 DE MARZO DE 2020
Vence: 04 DE MARZO DE 2021

[Firma]
Dra. Tirza De León
Jefa de la División de Docencia e Investigación
H.M.I.J.D.D.O.

[Firma]
Licda. Madeleine De Gracia
Facilitadora
Comité de Infecciones Nosocomiales - H.M.I.J.D.D.O.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

VIELKA ARACELY PEREZ P. DE CASTILLO
4-283-53
BARU-CHIRIQUI

EXPED. 20/03/2019
EXP. 20/03/2024

[Firma]
FIRMA AUTORIDAD LOCAL

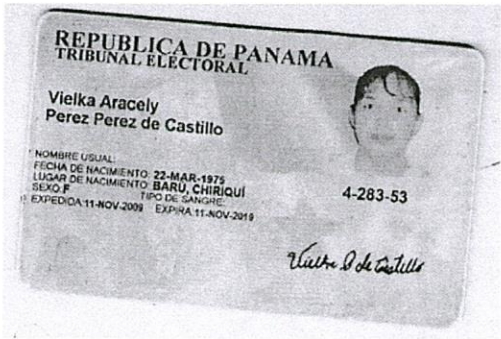
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE CHIRIQUÍ
CONSTANCIA

Sr. (a) VIELKA ARACELY PEREZ P. DE CASTILLO
Cédula: 4-283-53
Recibió Capacitación en Gestión y Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios.
Expira: 07/03/2020
[Firma]
Coordinador DSH

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Carnet de Salud

Nombre: VIELKA PEREZ
Edad: 43 AÑOS
Nacionalidad: PANAMEÑA
Cédula: 4-283-53
Domicilio: LIMA
Firma: [Firma]
Expedido: 15/03/2019 Expira: 15/03/2020

[Firma]
FIRMA AUTORIDAD LOCAL



PUERTO ARMUELLES, 28/05/2021

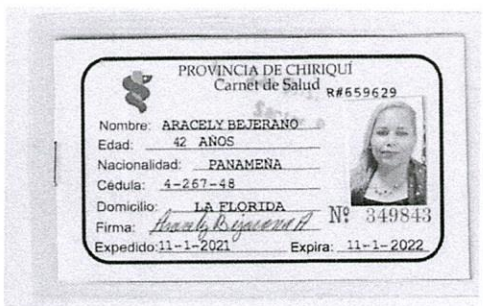
CERTIFICADO DE SALUD

El suscrito Dr. F. Arrocha Médico Institucional del Hospital Dionisio Arrocha de Puerto Armuelles, hace constar que el Vielka Aracely C.I.P. 4-283-53 no padece de Enfermedades Infecto Contagiosa ni Mental y actualmente se encuentra en buen estado de SALUD FISICA

Tipaje O Rh Pos

Atentamente, [Signature]
Hospital Dionisio Arrocha

Documentos de ARACELY BEJERANO



Programa Ampliado de Inmunizaciones
MINS-Chiriqui

Nombre: Aracely Bejarano
Cédula: 4-267-48

Tarjeta de Vacunación del Adulto

Vacunas	1era	2da	3era	REF
TD ADULTO	16/4/19	10/1/20		24/4/19
TDAP				15/10/19
MMR				23/4/19
MR				18/1/19
Hepatitis B	13/4/19	9/10/19		18/1/19
Hepatitis A	13/4/19			
Polio				
Varicela				
Neumo 23	26/11/2020			
Fiebre Amarilla				
INFLUENZA	15/4/19	2/7/19	26/11/20	
Neumo 13	13/4/19			
Otras				
Observaciones				





Acordado en 10-08-2021
PANAMA, S. PANAMÁ

EL SUSCRITO MÉDICO CERTIFICA QUE Aracely Bejarano Atencio

CON SEGURO SOCIAL C.I.P. N° 4-267-48

SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE SALUD Y LIBRE DE TODA ENFERMEDAD

INFECTO CONTAGIOSO SIN PRESENTAR ENFERMEDAD ALGUNA EN LOS ÚLTIMOS
TRES MESES

TIPO DE SANGRE O+ ALERGIAS NO

DADO EN LA CIUDAD DE DAVID A LOS 28 DÍAS DEL MES DE enero
DE 2021

ATENTAMENTE,

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO

[Sello] Dra. Rita Farrugia
Médica General
Ced. 3761 Reg. 2020
Servicio de Urgencias
Pol. Dr. Gustavo A. Ros

Ahora bien, corresponde verificar lo establecido por el informe técnico, en el que se indica que “Los proponentes JULIO REINER TELLO Y JESÚS DELLA SERA mantienen inconsistencias en los carnés de salud. Nos abocamos en particular a la propuesta bajo estudio, es decir, la correspondiente a JESÚS DELLA SERA, en la que se aprecian carnés vencidos, aportados para acreditar a Marlenis Núñez y Vielka Pérez; no obstante, poniendo en contexto lo argumentado por el impugnante, en efecto, la Resolución N°0899 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Salud, concede una prórroga de 6 meses para la tramitación de, entre otras cosas, **el registro sanitario de productos higiénicos y/o carné de capacitación para manipuladores de alimentos y operarios de establecimientos de interés sanitarios**. Lo anterior con motivo del estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19 causada por el coronavirus.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 086
De 29 de marzo de 2021

Que modifica artículos de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, le corresponde a la Dirección General de Salud Pública las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1 decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19 causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos casos, producto de las actuales condiciones de la pandemia.

Que, en atención a la emergencia nacional, la Dirección General de Salud Pública requiere la adopción de medidas temporales que permitan garantizar a la población la prestación del servicio y el acceso ininterrumpido a los alimentos y productos higiénicos.

Que en atención a todo lo antes señalado,

RESUELVE:

Artículo Primero: Se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020, para que quede así:

Artículo Segundo: Establecer un plazo adicional de seis (6) meses a partir del 01 de abril de 2021, para que las empresas y/o establecimientos tramiten sus solicitudes y obtengan la renovación de su permiso sanitario de operación, certificación de planta, registro sanitario de alimentos, registro sanitario de productos higiénicos y/o carné de capacitación para manipuladores de alimentos y operarios de establecimientos de interés sanitarios.

Artículo Segundo: Se modifica el artículo Tercero de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020, para que quede así:

Artículo Tercero: Vencido el nuevo plazo establecido para la tramitación de la renovación y obtención de la documentación sanitaria ut supra, las autoridades en materia de salud pública aplicarán las regulaciones y

Resolución No. 086 de 29 de marzo de 2021
Que modifica artículos de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020.

sanciones a las empresas y/o establecimientos que no cuenten con su documentación sanitaria renovada y vigente.

Artículo Tercero: La presente Resolución modifica el artículos segundo y tercero de la Resolución No. 2269 de 01 de octubre de 2020.

Artículo Cuarto: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la república de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 Decreto Ejecutivo No. 84 de 10 de junio de 1996, Resolución No. 766 de 27 de julio de 2010, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 1421 de junio de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
Dra. NADJAL PORCELL IGLESIAS
Directora General de Salud Pública





En ese sentido, debemos tomar en consideración que la situación de salud pública en la que se encuentra inmerso el país, ha llevado a las instituciones públicas, cuando se trata de materias como las que nos ocupa en este acto público, a adecuar sus criterios respecto de la valoración de los documentos, basados en la normativa y reglas según se van actualizando a medida que evolucionan las estrategias de mitigación contra el COVID-19, tal como se refleja en la cuestión planteada por el impugnante, quien, sustentando sus requisitos en los parámetros legalmente instituidos, aportó los documentos del personal amparando su vigencia en lo dispuesto por la Resolución N°0899 de 29 de marzo de 2021, es decir, que a pesar del vencimiento en algunos de los carnes aportados, estos deben ser valorados de manera positiva por la entidad, en atención a la resolución emitida por el Ministerio de Salud y que en la actualidad se mantiene vigente.

Así las cosas, en atención al principio de igualdad de oportunidad de los proponentes, habiéndose procurado las mismas oportunidades a los ofertantes, hemos evaluado la propuesta que ofertó el menor precio y que ha cumplido con todos los requisitos del pliego de cargos, por lo que, consideramos la presente causa toma un giro distinto en cuanto al destinatario y beneficiario del acto de selección de contratista, toda vez que, se han seguido los parámetros establecidos por el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que en su numeral 7 señala que si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente, cual en este caso es JESÚS ANTONIO DELLA SERA, por medio del establecimiento comercial FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES, JD. Decisión a la que nos abocamos, de manera que lo procedente es pronunciarnos conforme lo indica el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, en el sentido de que: *“El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a ...revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista...”*; que en este caso particular se traduce en la revocatoria del Cuadro de Cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA – PUERTO ARMUELLES), por el cual se adjudicó el Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, a favor de REPRESENTACIONES EUROLATINOS, S.A. y, en consecuencia, restablecer el derecho vulnerado, adjudicando el acto de selección de contratista al proponente JESÚS ANTONIO DELLA SERA, por medio del establecimiento comercial FUMIGADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES JD.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución, por medio de la secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el Cuadro de Cotizaciones 0196-2021 de 30 de junio de 2021, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DIONICIO ARROCHA – PUERTO ARMUELLES), por el cual se adjudicó el Acto Público N°2021-1-10-0-04-CM-416356, a favor de REPRESENTACIONES EUROLATINO, S.A., según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Restablecer el Derecho vulnerado en el sentido de **ADJUDICAR** el acto de selección de contratista al proponente JESÚS ANTONIO DELLA SERA, por medio del establecimiento comercial FUMIGADORA Y SERVICIOS

PROFESIONALES, JD., por el monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/15,900.00), por tratarse de la oferta de menor precio y que cumple con los requisitos del pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Recurso de Impugnación consignada en efectivo y que se encuentra a orden de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por el monto de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/1,800.00) suma que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 074-2021, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 numeral 12, 39, 57, 146, 156, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 87, 90, 94 y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
ARANDA NOMBRE ARANDA
RIOS JOSE RIOS JOSE
ALEXANDER - ID ALEXANDER - ID
ID 2-708-758 2-708-758
Fecha: 2021.07.26
10:55:08 -05'00'

José Aranda Ríos
Magistrado

Martín Wilson Chen
Magistrado

Luis M. Mariscal
Magistrado

Karen S. Solís M.
Secretaria General, encargada

